Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2020-00303**-00
VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE

Bogotá, D.C., - 3 NOV 2022

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora vista a folio 35 de la presente encuadernación, se indica que no es posible tener en cuenta el trámite de notificación que alude, el cual obra en el folio 27, como quiera que no se puede tener en cuenta la documental con la que pretende la notificación, toda vez que no ha procurado integrar copia de los documentos debidamente cotejados, con los que se acompañó la comunicación en forma de mensaje de datos, igualmente no existe una confirmación de lectura que permita corroborar la entrega de la notificación correspondiente así como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que también se hace necesario traer a colación lo referido en la Sentencia C-420 de 2020 la cual señala,

> *"...el Decreto establece dos medidas tendientes a garantizar el debido proceso y, en particular, a que la persona a notificar reciba la providencia respectiva. De un lado, (i) instituye que para efectos de verificar el recibo del mensaje de datos "**se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos**..."*

Así las cosas y toda vez que no fue posible realizar la notificación (artículo 292), y como quiera que no obra otra dirección en la que se pueda notificar a la pasiva, se ordena el emplazamiento del demandado **HECTOR AUGUSTO ORTIZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022; para el efecto, háganse las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cumplido lo anterior, y contabilizado el término del emplazamiento, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. - 4 NOV 2022 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 145 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Plf